

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 13 DE  
DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:30 HORAS**



000052

En la villa San Juan, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, siendo las DIEZ Y MEDIA horas del 13 DE DICIEMBRE DE 2018, se reunió la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERU – UCP, para llevar a cabo la sesión EXTRAORDINARIA de la fecha, convocada por el Rector de la **UNIVERSIDAD, Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas**, en la sala de profesores No. 01 de la UCP, ubicado en el segundo piso de la sede central de la Universidad Científica del Perú – UCP, sito en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5. Distrito de San Juan Bautista. En esta oportunidad la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS estuvo - dirigida por el rector, 1. **JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS** e integrada por 2. DR. HUGO SIGIFREDO CRUZ ULLOA, 3. MGR. MANUEL MARTICORENA QUINTANILLA, 4. DR. EDWIN GABINO ZEVALLOS BAZÁN, 5. DR. ARMANDO VASQUEZ MATUTE, 6. DRA. DELIA PEREA TORRES, 7. DR. JESUS AQUILES GAMARRA RAMIREZ, 8. MGR. JESUS MAGALLANES CASTILLA, 9. MGR. JORGE PEREZ SANTILLAN, 10. DR. ALVARO TRESIERRA AYALA, 11. MGR. GREGORIO HEREDIA QUEZADA, 12. DR. JULIO GOICOCHEA ESPINO, 13. DR. ROGER ALBERTO CABRERA PAREDES, 14. DR. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO, 15. MGR. BETTY VALENTINA MONZON MARISCAL, 16. DRA. CARMEN PATRICIA CERDEÑA DEL AGUILA, 17. DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTELL, 18. ABOG. NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ, 19. MGR. JAIME ZAMUDIO ZELADA, 20. MGR. CAROL GARCÍA LANGER, 21. MGR. JORGE TAPULLIMA FLORES, 22. DRA. CLAUDET CADILLO LOPEZ, 23. MGR. VICTOR RAUL HOSPINAL HUAYHUA, 24. MGR. THAMER LÓPEZ MACEDO, 25. ING<sup>o</sup> LILIANA BAUTISTA SERPA, 26. ING<sup>o</sup> MARIO AMADOR VELA RODRIGUEZ, 27. MGR. GABRIELA VILDOSOLA AMPUERO, 28. MGR. JAIME MIGUEL RUIZ DE LOAYZA, 29. OBST. ROSA LUPUCHE YPANAUQUE, 30. OBST. NATALIK BEATRIZ ESPINOZA RAMIREZ, 31. ARQ. BERTHA RENÉE GUEROLA OLAGUIBEL, 32. DRA. MARIANELLA COBOS RUIZ, 33. CPC. LUIS ALBERTO BARRIGA ROA, 34. MGR. ULISES OCTAVIO IRIGOIN CABRERA, 35. ING. ISAAC DUHAMEL CASTILLO CHALCO y SERGIO HORACIO RAMOS GONZÁLEZ, como Secretario General en la presente Sesión.

El Señor Rector antes de dar inicio a la sesión, agradeció la asistencia de TREINTA Y CINCO miembros del Pleno de la Asamblea General de Asociados y con la formalidad del caso autoriza al Secretario General a pasar la lista de asistencia.

Verificada la asistencia y con el quórum correspondiente, el señor rector dio por instalada la presente sesión extraordinaria, precisando que no existe acta pendiente de aprobación y firma en la fecha.

**PRIMERO**

**LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR:**

El Señor Rector declaró abierta la sesión, el Secretario General informo que no existe acta pendiente de aprobación de la sesión anterior.

**SEGUNDO**

**ESTACIÓN DESPACHO**

El Secretario General da cuenta que tratándose de una sesión extraordinaria se exoneran las estaciones de DESPACHO, INFORMES Y PEDIDOS, y tratándose de una Asamblea Extraordinaria de



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.





000053

Asamblea General de Asociados, se procede a la lectura de la citación que tiene la siguiente agenda:

1. Modificatoria en los artículos 35, 45, 46, 105 y 108 del Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP, en el marco del proceso de Licenciamiento.

Respecto del Único Punto de agenda "Modificatoria en los artículos 35, 45, 46, 105 y 108 del Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP, en el marco del proceso de Licenciamiento", el Doctor Juan Remigio Saldaña Rojas informa de la propuesta aprobada en sesión del Consejo Directivo del 05 de diciembre de 2018 en el sentido siguiente: APROBAR la Modificatoria del Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP, conforme al siguiente detalle:

#### PROPUESTA DE MODIFICATORIA

En primer término, respecto del artículo 35 del estatuto, debemos observar lo siguiente:

Dice: "ART. 35 Para el ejercicio de la docencia en la universidad es obligatorio poseer el Grado Académico de Doctor, Magister o Master, o Título Profesional, otorgados por una universidad del país o revalidados según el procedimiento establecido por las leyes peruanas.

**Debe decir: "ART. 35 Para el ejercicio de la docencia en la universidad es obligatorio poseer el Título Profesional y Grado Académico de Maestro o Doctor, otorgados por una universidad del país o revalidados según el procedimiento establecido por las leyes peruanas.**

Por otro lado, respecto del artículo 45 del Estatuto debemos observar lo siguiente:

Dice: "ART. 45 DEBERES DEL DOCENTE

LOS DOCENTES deben cumplir con lo siguiente:

45.1. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.

45.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.

45.3. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.

45.4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

45.5. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

45.6. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.

45.7. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el estatuto y cuando le sean requeridos



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



000054

45.8. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

45.9. Observar conducta digna.

45.10. Los otros que dispongan las normas internas.

**DEBE DECIR: Dice: "ART. 45 DEBERES DEL DOCENTE**

**LOS DOCENTES deben cumplir con lo siguiente:**

45.1. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.

45.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.

45.3. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.

45.4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

45.5. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

45.6. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.

45.7. *Presentar informes sobre sus actividades académicas en los plazos que fije el REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO y cuando le sean requeridos*

45.8. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

45.9. Observar conducta digna.

45.10. Los otros que dispongan las normas internas.



Por otro lado, respecto del artículo 46 del Estatuto debemos observar lo siguiente:

**DICE: ART. 46 DERECHOS DEL DOCENTE**

**LOS DOCENTES gozan de los siguientes derechos:**

46.1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, las leyes y el presente estatuto.

46.2. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.

46.3. La promoción en la carrera docente.





000055

46.4. Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias según sus competencias.

46.5. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución universitaria.

46.6. Recibir facilidades de los organismos del estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

46.7. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario

46.8. Tener licencia, a solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

46.9. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

46.10. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

46.11. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el estatuto.

46.12. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

46.13. las vacaciones pagadas de sesenta días al año de preferencia no continuas, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario, establecidas en el reglamento universitario interno.

**DEBE DECIR: ART. 46 DERECHOS DEL DOCENTE**

**LOS DOCENTES gozan de los siguientes derechos:**

46.1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la constitución política del Perú, las leyes y el presente estatuto.

46.2. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.

46.3. La promoción en la carrera docente.

46.4. Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias según sus competencias.

46.5. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución universitaria.

46.6. Recibir facilidades de los organismos del estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



000056

46.7. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario

46.8. Tener licencia, a solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

46.9. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

46.10. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

46.11. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Reglamento de Docentes.

46.12. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

46.13. las vacaciones pagadas de sesenta días al año de preferencia no continuas, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario, establecidas en el reglamento universitario interno.

Asimismo, respecto del artículo 105 del Estatuto debemos observar lo siguiente:

DICE:

REGIMEN ADMINISTRATIVO

DIRECCIONES UNIVERSITARIAS

ART. 105 La UNIVERSIDAD tiene las siguientes Direcciones Universitarias a cargo de un Director:

105.1 Dirección General de Administración (DGA)

105.2 Dirección de Desarrollo Académico y Formación Profesional (DDAFP)

105.3 Dirección de Acreditación de la Calidad Educativa (DACE)

105.4 Dirección de Gestión – San Martín (DGSM)

105.5 Dirección de Extensión Universitaria y Proyección social (DEUPS)

DEBE DECIR:

REGIMEN ADMINISTRATIVO

DIRECCIONES UNIVERSITARIAS

ART. 105 LA UNIVERSIDAD tiene las siguientes Direcciones Universitarias a cargo de un Director:

105.1 Dirección General de Administración (DGA)



Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.





000057

- 105.2 Dirección Universitaria de Desarrollo Académico y Formación Profesional (DUDAFP)
- 105.3 Dirección Universitaria de Acreditación de la Calidad Educativa (DUACE)
- 105.4 Dirección Universitaria de Gestión – San Martín (DUGSM)
- 105.5 Dirección Universitaria de Extensión y Proyección Social (DUEPS)

DICE:

ART. 108. Las unidades de apoyo de la alta dirección que dependen directamente del Rector son:

- 108.1 Dirección General de Administración (DGA)
- 108.2 Dirección Universitaria de Acreditación de la Calidad Educativa (DUACE)
- 108.3 Dirección Universitaria de Gestión – San Martín (DUGSM)
- 108.4 Dirección Universitaria de Extensión Universitaria de Proyección social (DUEUPS)
- 108.5 Unidad de Prensa
- 108.6 Unidad de Becas y Asistencia Universitaria
- 108.7 Unidad de formación de Competencias Inclusivas
- 108.8 Unidad de Protocolo

DEBE DECIR:

ART. 108. Las unidades de apoyo de la alta dirección que dependen directamente del Rector son:

- 108.1 Dirección General de Administración (DGA)
- 108.2 Dirección Universitaria de Acreditación de la Calidad Educativa (DUACE)
- 108.3 Dirección Universitaria de Gestión – San Martín (DUGSM)
- 108.4 Dirección Universitaria de Extensión y Proyección Social (DUEPS)
- 108.5 Unidad de Prensa
- 108.6 Unidad de Becas y Asistencia Universitaria
- 108.7 Unidad de formación de Competencias Inclusivas
- 108.8 Unidad de Protocolo



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



000058

Luego del debate de estilo se ACORDÓ por UNANIMIDAD MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 35, 45, 46, 105 Y 108 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ los que quedan redactados de la siguiente manera:

ART. 35 Para el ejercicio de la docencia en la universidad es obligatorio poseer el Título Profesional y Grado Académico de Maestro o Doctor, otorgados por una universidad del país o revalidados según el procedimiento establecido por las leyes peruanas

ART. 45 DEBERES DEL DOCENTE

LOS DOCENTES deben cumplir con lo siguiente:

- 45.1. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 45.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 45.3. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 45.4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 45.5. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 45.6. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 45.7. *Presentar informes sobre sus actividades académicas en los plazos que fije el REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO y cuando le sean requeridos*
- 45.8. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- 45.9. Observar conducta digna.
- 45.10. Los otros que dispongan las normas internas.

ART. 46 DERECHOS DEL DOCENTE

LOS DOCENTES gozan de los siguientes derechos:

- 46.1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la constitución política del Perú, las leyes y el presente estatuto.
- 46.2. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- 46.3. La promoción en la carrera docente.



Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Large area of handwritten signatures at the bottom of the page.





000059

46.4. Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias según sus competencias.

46.5. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución universitaria.

46.6. Recibir facilidades de los organismos del estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

46.7. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario

46.8. Tener licencia, a solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

46.9. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

46.10. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

46.11. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Reglamento de Docentes.

46.12. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

46.13. las vacaciones pagadas de sesenta días al año de preferencia no continuas, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario, establecidas en el reglamento universitario interno.

#### REGIMEN ADMINISTRATIVO

#### DIRECCIONES UNIVERSITARIAS

ART. 105 LA UNIVERSIDAD tiene las siguientes Direcciones Universitarias a cargo de un Director:

105.1 Dirección General de Administración (DGA)

105.2 Dirección Universitaria de Desarrollo Académico y Formación Profesional (DUDAFP)

105.3 Dirección Universitaria de Acreditación de la Calidad Educativa (DUACE)

105.4 Dirección Universitaria de Gestión – San Martín (DUGSM)

105.5 Dirección Universitaria de Extensión y Proyección Social (DUEPS)

ART. 108. Las unidades de apoyo de la alta dirección que dependen directamente del Rector son:

108.1 Dirección General de Administración (DGA)



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.





000060

108.2 Dirección Universitaria de Acreditación de la Calidad Educativa (DUACE)

108.3 Dirección Universitaria de Gestión – San Martín (DUGSM)

108.4 Dirección Universitaria de Extensión y Proyección Social (DUEPS)

108.5 Unidad de Prensa

108.6 Unidad de Becas y Asistencia Universitaria

108.7 Unidad de formación de Competencias Inclusivas

108.8 Unidad de Protocolo



A continuación, el señor Rector, en vista de tener que efectuar los procedimientos de INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS de los actos administrativos aprobados el día de hoy, pide al pleno se le otorguen facultades necesarias para tal efecto y luego del debate de estilo se arribó por unanimidad, de los treinta y ocho asociados asistentes, al siguiente **ACUERDO** "AUTORIZAR al Señor Rector Juan Remigio Saldaña Rojas OTORGAR ESCRITURA PÚBLICA O SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL CORRESPONDIENTE A FIN DE INSCRIBIR LOS ACUERDOS DEL DÍA DE HOY EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DEBIENDO SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA O LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES PERTINENTES, finalmente SE REDACTO LA PRESENTE ACTA, LA QUE FUE LEIDA Y APROBADA POR LOS PRESENTES PARA SU INMEDIATA EJECUCIÓN, DISPONIENDO LA SUSCRIPCIÓN INMEDIATA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA FECHA"

Siendo las 12:45 horas del día de la fecha, sin otro tema que tratar, se dio por terminada la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

1. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS

2. DR. HUGO SIGIFREDO CRUZ ULLOA

3. MGR. MANUEL MARTICORENA QUINTANILLA

4. DR. EDWIN GABINO ZEVALLOS BAZÁN

5. DR. ARMANDO VASQUEZ MATUTE

6. DRA. DELIA PEREA TORRES

7. DR. JESUS AQUILES GAMARRA RAMIREZ

8. MGR. JESUS MAGALLANES CASTILLA

9. MGR. JORGE PEREZ SANTILLAN

10. DR. ALVARO TRESIERRA AYALA

11. MGR. GREGORIO HEREDIA QUEZADA

12. DR. JULIO GOICOCHEA ESPINO



13. DR. ROGER ALBERTO CABRERA PARÉDES

14. DR. LUIS R RUCOBA DEL CASTILLO

15. MGR. BETTY VALENTINA MONZON MARISCAL

16. DRA. CARMEN CERDEÑA DEL AGUILA

17. DR. JOSE NAPOLEON JARA-MARTELL

18. ABOG. NESTOR FERNANDEZ HERNANDEZ,

19. MGR. JAIME ZAMUDIO ZELADA

20. MGR. CAROL GARCIA LANGER

21. MGR. JORGE TAPULLIMA FLORES

22. DRA. CLAUDET CADILLO LOPEZ

23. MGR. VICTOR RAUL HOSPINAL HUAYHUA

24. MGR. THAMER LOPEZ MACEDO

25. ING° LILIANA BAUTISTA SERPA

26. ING° MARIO VELA RODRIGUEZ

27. MGR. GABRIELA VILDOSOLA AMPUERO

28. MGR. JAIME MIGUEL RUIZ DE LOAYZA

29. OBST. ROSA LUPUCHE YPANAQUE

30. OBST. NATALIK ESPINOZA RAMIREZ

31. ARQ. BERTHA RENÉE GUEROLA OLAGUIBEL

32. DRA. MARIANELLA COBOS RUIZ

33. CPC. LUIS ALBERTO BARRIGA ROA

34. MGR. ULISES IRIGOIN CABRERA

35. ING. ISAAC DUHAMEL DEL CASTILLO CHALCO

